



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
ACUERDO NÚMERO: SE-1.4-SES/001/2025**

MANUEL VIVEROS NARCISO, Secretario de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior; contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, a través de la formación de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora con un alto compromiso social que pongan al servicio de la Nación y de la sociedad sus conocimientos; distribuir la función social educativa del tipo de educación superior entre la Federación, las entidades federativas y los municipios; establecer la coordinación, promoción, vinculación, participación social, evaluación y mejora continua de la educación superior en el país; orientar criterios para el desarrollo de las políticas públicas en materia de educación superior con visión de Estado, y, regular la participación de los sectores público, social y privado en la educación superior.

Que en el artículo 3 de la Ley General de Educación Superior establece el derecho a la educación superior que coadyuva al bienestar y desarrollo integral de las personas; la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado conforme a lo previsto en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en las disposiciones de la misma Ley.





Que con fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, fue emitido el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DEL MAGISTERIO POBLANO, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, mismo que esta sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado; reformado el dos de mayo de dos mil veintitrés, para ampliar su oferta educativa y ofrecer Licenciaturas, Maestrías y Doctorados.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030 (PND) en el eje general 2 establece las estrategias prioritarias y acciones puntuales, cuyos objetivos prioritarios son, entre otros, garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, promoviendo una formación humanista, científica, intercultural, plurilingüe e integral que mejore el bienestar de la población e impulse el desarrollo del país, basados en la estrategia de expandir la oferta educativa para garantizar el derecho a la educación de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, fomentando su desarrollo integral y promoviendo la igualdad social.

Que en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado referido, llevada a cabo el diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, se aprobó al Director General realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para acercar el programa educativo de la “Maestría en Innovación Educativa” a diversas regiones del Estado de Puebla; el cual en sesión de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, fue aprobado por el pleno de la Comisión para la Planeación de la Educación Superior; por último, el programa educativo cuenta con la validación de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio de la Secretaría de Educación Pública de la federación.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución





Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 5, 7 fracción II, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 25, 28, 30, 95 fracción VII, 96, 97 y 114 de la Ley General de Educación; 3, 28, 31, 32 y 33 de la Ley General de Educación Superior; 1, 3, 6, 9, 10, 11, 12 fracción II, 13, 14, 19, 37, 61, 63, 66, 67, 69, 81, 82, 101, 102 y 116 de la Ley de Educación del Estado de Puebla; 6, 9, 10, 11, 13 inciso b), 14 fracción I, 15, 23, 30 fracción III, 52 fracciones I y II y 53 fracciones I y XI; de la Ley de Educación Superior del Estado de Puebla; 31 fracción XIII y 44 fracciones I, II, XII y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 5 fracción I, 11 fracciones I, IV, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza impartir la Maestría en Innovación Educativa, modalidad escolarizada, plan de estudios 2024, a la Institución Educativa de sostenimiento público denominada Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, con clave centro de trabajo 21MSU0056D, únicamente para la generación 2025-2027, en el inmueble ubicado en Av. José Luis Martínez Vázquez, No. 2000, Col. Jicolapa, Municipio de Zacatlán, Puebla, Código Postal 73310.

SEGUNDO.- La autorización comprende únicamente la generación 2025-2027, iniciando en el ciclo escolar 2025-2026; así mismo el Instituto para continuar impartiendo el plan y programa de estudio, deberá solicitar un nuevo acuerdo.

TERCERO.- A los alumnos egresados del Programa de Maestría en Innovación Educativa de la generación mencionada, que comprueben haber acreditado la totalidad de las asignaturas y créditos del plan y programa de estudios y haya sustentado el examen de grado, se les otorgará el grado académico y cédula profesional correspondiente de conformidad con la normatividad de la materia.





CUARTO.- La Institución Educativa cumplirá cabalmente el contenido del Plan y Programa de Estudio, previamente autorizado por la Autoridad Educativa Federal, para impartir la Maestría en Innovación Educativa, Plan de Estudios 2024.

La modificación al Plan y los Programas de Estudio no autorizada, dará lugar a la cancelación del presente acuerdo.

QUINTO.- A través de la Dirección de Formación Docente, remítase el presente Acuerdo a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM) y a la Dirección General de Profesiones (DGP) de la Secretaría de Educación Pública Federal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO.- Regístrese el presente Acuerdo en la Dirección General Jurídica y de Transparencia de esta Dependencia.

Dado en la “Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza” a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO



Secretaría
de Educación
Secretaría
de Educación
MANUEL VIVEROS NARCISO

